"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES № 27972

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1844 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 8 AGO, 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente Nº 025741, de fecha 21 de Julio de 2017, formulado por: MARCO ANTONIO PEREZ JARA, con domicilio en Edilberto Zegarra Ballón S/N Cerro July, Jose Luis Bustamante y Rivero - Arequipa, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 01834 de fecha 05 de Abril de 2010, con código de infracción M-2, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. GH5371:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 05 de Abril de 2010 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. GH5371, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 01834, por la infracción: M-2, que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 01834 de fecha 05 de Abril de 2010, con código de infracción M-2, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. GH5371; presentado por: MARCO ANTONIO PEREZ JARA y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado MARCO ANTONIO PEREZ JARA, con domicilio en Edilberto Zegarra Ballón S/N Cerro July, Jose Luis Bustamante y Rivero - Arequipa.

REGISTRESE, NOTIFIQUESEN QUMPLASE

GERENCIA DE SARROLLO URBANO

bhildpaupad Provincial Mariscal Meto. Ard. Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO







